

**RESOLUCIÓN NÚMERO****09972-11-2024**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico Indígena Propio del año 2025, para los establecimientos educativos que se encuentran en territorio indígena del pueblo Inga adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca –CRIC, en contexto de cada región en su ámbito cultural étnico, como pilar fundamental “el derecho a la vida” y a la educación, denominado Kawsaspa Indiwa Killawa (viviendo con el sol y la luna) para ser dinamizado y orientado a través de la palabra, Ley de origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y los mandatos comunitarios que están regidos para operativizar los procesos educativos comunitarios-escolarizados del nivel de Preescolar, nivel Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Académica o Técnica, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decretos 804 de 1995, 1850 de 2002, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015, 1811 de 2017, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

El artículo 86 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación establece que, “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo”.

El Ministerio de Educación Nacional atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, emite la Circular 035 de 7 de octubre de 2024, a través de la cual imparte las orientaciones generales para la para la elaboración del calendario académico vigencia 2025.

La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional. En el mismo orden, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las secretarías de educación departamentales y distritales, entre otras funciones, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.4.3.4.1 prevé: “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades: 1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas



09972-11-2024

de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones. 2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil”.

En observancia de lo previsto en el artículo 2.4.3.4.2 *ibidem* indica que, “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas”.

El artículo 2.3.3.5.4.1 *idem* indica que, “De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto”.

El derecho a la educación para los pueblos indígenas o educación propia gozan de amparo y protección constitucional (artículos 7 y 10), tiene su sustento legal en el capítulo 3 del Título III de la Ley 115 de 1994 que reglamenta la educación para grupos étnicos, además de estar orientada por los principios y fines generales de la educación establecidos en dicha Ley, tendrá en cuenta los criterios de integridad, interculturalidad, diversidad lingüística, participación comunitaria, flexibilidad y progresividad, teniendo como finalidad afianzar los procesos de identidad, conocimiento, socialización, protección y uso adecuado de la naturaleza, sistemas y prácticas comunitarias de organización, uso de las lenguas vernáculas, formación docente e investigación en todos los ámbitos de la cultura.

El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, lo conforman las autoridades de los resguardos y cabildos indígenas que representan las comunidades de diez (10) pueblos indígenas: Nasa, Misak, Totoroez, Kokonuco, Yanakuna, Kísgó, Éperara Siapidaarã, Inga, Ampíuiló y Polindara, quienes desde hace 46 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural- PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura, la que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del Decreto 2500 de 2010 y el Decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

A través del Decreto Departamental 2408 de 2015, se creó la Comisión de Educación Indígena del Departamento del Cauca como instancia de articulación territorial para la elaboración de planes de acción e implementación del Sistema Educativo Indígena

Propio- SEIP, en los establecimientos educativos ubicados en los territorios indígenas que sean administrados por el Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.

Las Autoridades Indígenas asociadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, en el 15º congreso realizado en Rioblanco municipio de Sotará del 25 al 27 de junio de 1997, mandataron “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios.”; en ese sentido la Junta Directiva del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC emite la Resolución No.003 de 2018, en cuyo artículo 4 dispuso de la presentación a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca por parte de dichas autoridades, del calendario académico que regirá para todos los establecimientos educativos indígenas y la educación de jóvenes y adultos, con el propósito de avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP.

En desarrollo del proceso de concertación de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y las autoridades indígenas afiliadas al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, con el fin de avanzar en la planeación de actividades del año escolar 2025, se realiza un primer espacio de reunión el día 23 de septiembre de 2024 donde se define una ruta general de trabajo, y como conclusiones de la misma, la entidad territorial certificada en educación recibe mediante el Sistema de Atención al Ciudadano- SAC con radicado No. CAU2024ER040412 de fecha 4 de octubre del mismo año, la Resolución interna No. 002 de 25 de septiembre de 2024, donde las autoridades ancestrales del pueblo Inga orientaron sobre la educación propia bajo los lineamientos como camino la espiritualidad, fundamento de la educación propia porque determina la existencia y la pervivencia del pueblo Inga.

Mediante resolución No. 10967- 11- 2023 emanada desde la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a partir de la Resolución interna No.01 de 2023 estructurado por las autoridades indígenas y la comunidad del pueblo Inga, en donde se estableció el calendario académico indígena propio para los establecimientos educativos del pueblo Inga adscrito al Consejo Regional Indígena Del Cauca-CRIC, de acuerdo al camino orientado por “Kawsaspa Indíwa Killawa” (Vivir con el sol y la luna) y se posiciona a través de la Palabra o Ley De Origen y los mandatos comunitarios del Derecho Propio Inga para dinamizar los procesos educativos comunitarios – escolarizados a nivel preescolar; ciclo básica primaria, secundaria y educación media académica o técnica.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los pueblos originarios, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el gobierno propio, y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la educación propia. Las autoridades ancestrales y Sinchi lachas (médicos tradicionales tomadores de yagé) del pueblo Inga que han orientado la educación propia para determinar la existencia y pervivencia del pueblo Inga.

El Kawsaspa Indíwa Killawa (Vivir con el sol y la luna) hace parte de la vivencia cultural, espiritual, política, comunitaria y familiar, por lo tanto, no se reduce solo al proceso educativo escolarizado, en tal medida, para el desarrollo pedagógico propio, en cada uno de los caminos se determinará en los espacios naturales donde la comunidad desarrolla su dinámica de vida vivenciando el conocimiento ancestral.



09972-11-2024

Los conocimientos y sabidurías de los Sinchi lachas (médicos tradicionales tomadores de yagé), yerbateros, sobanderos, parteros y parteras, así mismo de los padres de familia, autoridades, dinamizadores de la educación propia debe desarrollarse en los espacios propios de Nukanchipa Alpa Mama (Madre Tierra).

La educación propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral del pueblo originario, alrededor de la identidad cultural, el territorio, la autonomía y el Gobierno Propio, que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico Indígena Propio del año 2025, para los establecimientos educativos que se encuentran en territorio indígena del pueblo Inga adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca –CRIC, en contexto de cada región en su ámbito cultural étnico, como pilar fundamental “el derecho a la vida” y a la educación, denominado Kawsaspa Indiwa Killawa (viviendo con el sol y la luna) para ser dinamizado y orientado a través de la palabra, Ley de origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y los mandatos comunitarios que están regidos para operativizar los procesos educativos comunitarios-escolarizados del nivel de Preescolar, nivel Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Académica o Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las autoridades orientarán el calendario académico del Pueblo Inga y aplicará para los procesos de formación comunitaria en los niveles de preescolar: Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica de los territorios del pueblo Inga.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, FORMACIÓN Y EVALUACIÓN-SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Para el desarrollo de los procesos de la educación propia, planeación, ejecución, seguimiento y valoración de los procesos educativos y comunitarios en los establecimientos educativos, que se desarrollará en los siguientes tiempos:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	TOTAL
Época 1	06 de enero de 2025	12 de enero de 2025	Semana de planeación	Cinco (5) Semanas
Época 2	14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	Semana de formación	
Época 3	16 de junio de 2025	22 de junio de 2025	Semana de formación	
Época 4	06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	Semana de formación	
	01 de diciembre de 2025	07 de diciembre de 2025	Semana de valoración y seguimiento.	

PARAGRAFO PRIMERO. Se incluyen asambleas comunitarias, consejos educativos, las mingas, congresos zonales, regionales y otras vivencias políticas y culturales que el pueblo Inga determine de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior

09972-11-2024

de los territorios y que se especificarán en las respectivas planeaciones educativas, las cuales serán socializadas bajo las circunstancias y medidas alternativas expuestas por los Sinchi lachakuna (médicos tradicionales tomadores de yagé) y autoridades ancestrales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el tiempo de planeación de la primera época se realizará una armonización inicial para el pueblo, organizado por las autoridades, rectores, directores y dinamizadores del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP. Esta actividad es prioritaria para fortalecer el caminar junto con los estudiantes y padres de familias.

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS - ESPACIOS EDUCATIVOS- SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO. El Pueblo Inga para dinamizar las formas de enseñanzas de acuerdo a la política de educación propia, tendrá en cuenta los tiempos-espacios propios Kawsaspa Indíwa Killawa (viviendo con el sol y la luna) de acuerdo al contexto y la Ley de origen para vivenciar los procesos políticos.

Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los establecimientos educativos son de cuarenta (40) semanas. Estas cuarenta (40) semanas son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto legislativo 660 de 2020, y se preservan como tiempo mínimo para todos los establecimientos educativos de los territorios del pueblo Inga adscrito al Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, será así:

EPOCAS	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL, SEMANAS
Época 1	13 de enero de 2025	13 de abril de 2025	13 semanas	Cuarenta (40) Semanas
Época 2	21 de abril de 2025	15 de junio de 2025	08 semanas	
Época 3	14 de julio de 2025	5 de octubre de 2025	12 semanas	
Época 4	13 de octubre de 2025	30 de noviembre de 2025	07 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante las cuarenta (40) semanas el compartir de los conocimientos y saberes se dinamizarán teniendo en cuenta las siguientes actividades de la cotidianidad Inga:

1. Recolección y Siembra de semillas Propias.
2. Cacería y pesca.
3. Elaboración de atuendos.
4. Adecuación de terrenos.
5. Manifestaciones Culturales del Pueblo Inga gastronomía, danzas, juegos tradicionales, canciones, tejido, tallados y Parlukuna (Conversatorios).
6. Medicina y espiritualidad Inga ceremonias, rituales.
7. Diseño y construcción de espacios propios.
8. Recorridos territoriales.
9. Mingas de pensamiento y de trabajo.



09972-11-2024

PARÁGRAFO SEGUNDO. TIEMPOS DE CONMEMORACIÓN Y VIVENCIAS. Para el ejercicio práctico de educación comunitaria, los establecimientos educativos tendrán en cuenta de manera oficial los días de conmemoración cultural en las siguientes fechas:

FECHAS SIGNIFICATIVAS PARA LAS CONMEMORACIONES AÑO 2025		
Febrero	23-24-25	Nacimiento del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC.
Febrero-Marzo	Época	Cosecha de Maíz.
Marzo	2, 3, 4	Karustulinda (Carnaval tradicional Inga).
Abril	17-18	Atún Pucha (Semana Santa).
Abril	23	Simi Rimai Pucha (Día de la Lengua Inga).
Junio	3	Creación de la Asociación Nukanchipa Atunkunapa Alpa (Territorio de nuestros ancestros).
Junio	13	Aillu Kuna (Día de la Familia).
Junio	21	Ritual Inti Raymi (ritual del sol).
Julio	18	Semilla Milenaria Jose Nabor Chicunque.
Septiembre	5	Día internacional de la mujer indígena/1782.
Septiembre	21	Killa Raymi (Agradecimiento a la Luna).
Agosto-Septiembre	Mamakilla-Menguante Faltando 3 días y/o después de tres días	Siembra de maíz
Octubre	12	Minga de resistencia cultural.
Noviembre	1	Wañuskakunapa Pucha (día de las animas).
Noviembre	29	Ritual de lavado de vara, Semillas de Autoridad de la defensa de la Vida y el Territorio.
Diciembre	6	Conmemoración de la memoria de José Homero Mutumbajoy.
Celebrarán en el mes que corresponda	Cada cabildo establecerá su fecha	Conmemoración de la creación de los cabildos.
MOMENTOS DE PROTECCIÓN Y ARMONIZACIÓN		
Inicio Época 1	Mamakilla-Luna llena, potencialización de las habilidades de las semillas (estudiantes).	Armonizaciones orientadas Sinchi lacha (medico tradicional tomador de yagé).
Finales Época 2	Mamakilla-Luna llena potencialización de las habilidades de las semillas (estudiantes).	Armonizaciones orientadas Sinchi lacha (medico tradicional tomador de yagé).
Finales Época 3	Mamakilla-Luna llena potencialización de las habilidades de las semillas (estudiantes).	Armonizaciones orientadas Sinchi lacha (medico tradicional tomador de yagé).
Finales Época 4	Mamakilla-Luna llena potencialización de las habilidades de las semillas (estudiantes).	Armonizaciones orientadas Sinchi lacha (medico tradicional tomador de yagé).

PARÁGRAFO TERCERO. Las actividades contempladas en el presente calendario académico están en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio- SEIP, el derecho mayor y la Ley de origen, serán llevadas al ejercicio práctico respetando la

09972-11-2024

interculturalidad de los pueblos que se encuentren articulados en los planes de vida, pacto de convivencias y reglas de convivencias de cada resguardo o cabildo.

PARÁGRAFO CUARTO. Las actividades relacionadas con las vivencias de los rituales y conmemoraciones, deberán estar articuladas a los desarrollos de los caminos de sabiduría y conocimiento, de tal manera que pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura educativa local y zonal a través de una planeación pedagógica y un informe escrito al finalizar la vivencia de cada actividad.

ARTÍCULO CUARTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS DINAMIZADORES, DIRECTIVOS DINAMIZADORES- VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. El tiempo de cambio de actividad pedagógica en los establecimientos educativos se dará teniendo en cuenta los derechos laborales adquiridos y lo establecido en las normas naturales y el Derecho propio, en los siguientes tiempos:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Época 3	23 de junio de 2025	13 de Julio de 2025	3 semanas	Siete (7) semanas
Época 4	08 de diciembre de 2025	04 de enero de 2026	4 semanas	

PARÁGRAFO PRIMERO. Los dinamizadores realizarán fuera y dentro de los establecimientos educativos actividades propias de su cargo, en cumplimiento al trabajo pedagógico y actividades complementarias del Proyecto Educativo Institucional- PEC, tales como la administración del proceso educativo, la preparación pedagógica, los procesos de valoración y seguimiento, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, de investigación, las asambleas comunitarias, la minga de pensamientos y la planeación educativa territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO. Los Sinchi Iachakuna (médicos tradicionales tomadores de yagé), autoridades ancestrales y el directivo dinamizador realizarán el respectivo proceso de valoración y seguimiento a la organización y cumplimiento de la planeación educativa de los establecimientos educativos, al igual que la vivencia del calendario académico propio del Pueblo Inga durante el año 2025.

ARTÍCULO QUINTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE LOS ESTUDIANTES- RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes tendrán doce (12) semanas en las que cambiarán de actividades escolares para compartir conocimientos y saberes con la familia y comunidad. Vivenciarán estos procesos cuando no se encuentren en el tiempo de desarrollo académico del establecimiento educativo, de la siguiente manera:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Época 1	06 de enero de 2025	12 de enero de 2025	1 semana	Doce (12) semanas
Época 2	14 de abril de 2025	20 de abril de 2025	1 semana	
Época 3	16 de junio de 2025	13 de julio de 2025	4 semanas	

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Época 4	06 de octubre de 2025	12 de octubre de 2025	1 semana	
Época 4	01 de diciembre de 2025	04 de enero 2026	5 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO INDÍGENA PROPIO INSTITUCIONAL. Antes del 31 de enero de 2025, el rector o director rural mediante Resolución adoptará y difundirá entre la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2025, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo del año lectivo 2025, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

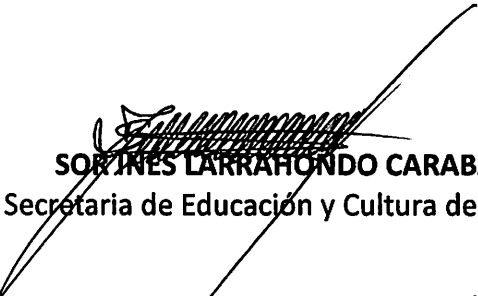
ARTICULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO. Para la modificación del calendario académico indígena propio adoptado por las entidades territoriales certificadas en educación, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 y los criterios definidos en la Circular No. 035 de 7 de octubre de 2024 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

08 NOV 2024

Dada en Popayán, a los



SORJINES LARRAHONDO CARABALÍ
Secretaría de Educación y Cultura del Cauca

- Aprobó:

Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica SECD

Aprobó:

Deriam Duban Muñoz Burbano – Líder Oficina Unidades de Apoyo a la Gestión.

Aprobó:

Alix Eugenia Bermúdez – Líder Inspección y Vigilancia

Aprobó:

Kelly Johana Idrobo Uribe– Líder Oficina de Gestión del Talento Humano Educativo

Aprobó:

Delly Delgado Velasco - Líder Oficina de Cobertura

Aprobó:

María Paula Rodríguez Bermúdez- Directivo Docente con A.F. Asesoría Técnica y Financiera

Aprobó:

Adriana María Escobar Luna – Líder área de Calidad Educativa.

Proyectó:

José Leder Idrobo Pérez – TA. Calidad Educativa.

Proyectó:

Susana Piñacue Achicue – contratista Calidad Educativa